



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
Municipalidad Distrital de Catacaos



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA n° 359-2021- MDC - A

Catacaos, 10 de diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CATACAOS

VISTO:

El Informe n° 1143-2021-MDC-SGP de fecha 06 de diciembre de 2021 emitido por la Subgerencia de Presupuesto, Informe n° 1304-2021-GPy P de fecha 07 de diciembre de 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la constitución política del estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipales.

Que, el D.L n° 1441 en su artículo 45 señala lo siguiente: "Modificación presupuestaria: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. 46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso. Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano".

Que, con Informe n° 1143-2021-MDC-SGP de fecha 06 de diciembre de 2021 la Subgerencia de Presupuesto, detalla que, durante el mes de noviembre de 2021, se realizaron modificaciones en nivel funcional programático las mismas que deben ser regularizadas, anexando para tales efectos las Notas Presupuestales desde el numero 317 al 356.

Que, con Informe n° 1304-2021-GPy P de fecha 07 de diciembre de 2021 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación mediante acto resolutorio las notas de modificación presupuestal tipo 3-mes de noviembre de 2021, en cumplimiento del artículo 30 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva n° 07-2020-EF/50.01.

POR TANTO:

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho de alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades n° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR las Modificaciones en el nivel funcional programático para el mes de noviembre de 2021, conforme las Notas Presupuestales alcanzadas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, anexas al presente expediente.

ARTÍCULO 2°: NOTIFIQUESE con la presente resolución a la Gerencia Municipal y a las instancias administrativas de esta Municipalidad para los fines del caso y tomen las acciones que el caso amerite.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, publicar la presente resolución en el portal web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS
REPUBLICA DEL PERU
José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE